

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje “Los Molinos”, parcela 49 del polígono 2. Promotor: D. Enrique Ramírez Fernández. Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Quinto Roble”, parcelas 76 y 79 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Moreno Vaquero, en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Quinto Roble”, parcelas 76 y 79 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Moreno Vaquero. Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez. Expte.: 2006-002635.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez, de acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-002635, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D.ª M.ª MERCEDES CHORRO SÁNCHEZ (EXPEDIENTE N.º 2006-002635).

HECHOS

Primero. Tras el sorteo celebrado el 20 de julio de 2006, D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez, con D.N.I. n.º 28.939.824 M fue llamada como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la SUP. 2-4 Polígono, Casa Plata, viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres.

Segundo. La promotora nos comunica la imposibilidad de contactar con el demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 25), la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 10 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.